



Convenio N° 043.2017.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA- CEBA LOS LIBERTADORES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA "LOS LIBERTADORES"**, con el Jr. José Olaya N° 277, Distrito de Ayacucho, representado por su **Director Mg. MANUEL YAULI VALLADOLID**, identificado con DNI N°28216364, a quien en adelante se le denominará **CEBA LOS LIBERTADORES** y de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** con RUC N° 20143137296, domicilio legal en Portal Municipal N° 44 - Huamanga, debidamente representado por el Alcalde Méd. **SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA**, identificado con DNI N° 21453490, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. LA MUNICIPALIDAD, Es un órgano autónomo de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con las atribuciones, competencias y que le asignan la Constitución Política del Perú, promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, para cuyo efecto, ejerce competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición o interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Asimismo promueve la adecuada prestación de *servicios públicos locales* y tiene entre sus funciones *promover los derechos de las personas adultos mayores*, siendo una de sus políticas Favorecer y facilitar, la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción. Combatir y prevenir los problemas de la población adultos mayores a través de la promoción, que aseguren una vejez activa y saludable en nuestra provincia de Huamanga.

EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE HUAMANGA – CIAMH, con dependencia de la Sub Gerencia de Derechos de Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el objetivo es de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva diversos servicios y programas.

1.2. EL CEBA, Es una institución educativa de la modalidad de la Educación Básica Alternativa, cuyo funcionamiento y organización está regida por la Ley General de Educación, Ley n° 28044 y su Reglamento aprobado por D.S 011-2012-ED y sus normas internas propias de la institución, siendo la principal función brindar el servicio educativo de calidad equivalente a la Educación Básica Regular a los estudiantes que por diferentes motivos no pudieron iniciar sus estudios en la





idad adecuada en la Educación Básica Regular (EBR), o que truncaron sus estudios y que en la actualidad forman parte del mundo laboral.

Para los efectos del presente Convenio y para el caso de mención conjunta de los intervinientes, se las denominarán LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Ley n° 28123
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 015-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMP, que aprueba la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores.
- El Plan NACIONAL para las personas Adultas Mayores 2013-2017
- Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPH/A, que incorpora el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de Huamanga-CIAMH a la estructura interna y con dependencia de la Sub Gerencia de Derecho de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Las partes celebran el presente convenio con la finalidad de establecer alianzas estratégicas en educación para articular esfuerzos que permitan atender las necesidades de aprendizajes de Personas Adultos Mayores (PAM).

Brindar una educación de calidad con equidad a las personas adultas mayores que responda de manera pertinente a las características, necesidades educativas mediante la aplicación de un modelo de servicio educativo.

CLÁSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. EL CEBA

1. Brindar el servicio de educación gratuita y de calidad a las Personas Adultos Mayores del Distrito de Ayacucho, ciclo y forma correspondiente de su preferencia, en el programa de Educación Básica Alternativa para adultos y programa de alfabetización.
2. Impartir el servicio educativo en el horario y ambiente concertado con los beneficiarios y LA MUNICIPALIDAD.
3. Monitorear y acompañar la labor pedagógica de los docentes durante el proceso educativo, en los diferentes grados, ciclos y formas del periodo promocional respectivo.





4. Brindar los materiales didácticos con los que cuente el CEBA.
5. Otorgar certificación correspondiente al concluir el grado o ciclo.
6. Elaborar en coordinación con el personal de la MUNICIPALIDAD el Plan de Trabajo, precisando las actividades específicas a desarrollar.
7. Os beneficiarios del presente convenio solventarán sus materiales para sus proyectos, hasta concluir el grado de estudios respectivos.
8. Otras acciones que se determinen previo acuerdo entre las partes.

5.2. LA MUNICIPALIDAD

1. Elaborar conjuntamente con EL CEBA un cronograma de actividades, orientado a desarrollar y ejecutar el presente convenio, el cual deberá ser aprobado por las partes.
2. Destinar un local o infraestructura adecuada en coordinación con EL CEBA para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de trabajo, para la ejecución del programa de alfabetización y programa de Educación Básica Alternativa para adultos.
3. Brindar materiales necesarios a los beneficiarios del convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
4. Garantizar el registro y selección de los beneficiarios para el acceso a los Programas que brinda EL CEBA.
5. Evaluación y seguimiento de labor de los docentes asignados por el CEBA, monitoreando el desempeño y avance progresivo de los usuarios en el proceso educativo.
6. Informar al Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables, dirección de Personas Adultas Mayores, sobre la ejecución, cumplimiento de los cursos de alfabetización y la Municipalidad Provincial de Huamanga.
7. Otras acciones que se determinen previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio de Cooperación, los compromisos contraídos por las mismas en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones intervinientes. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generar la organización y/o ejecución de las acciones desarrolladas en mérito al presente convenio, estos serán sólo los que sean propios y presupuestadas por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal institucional, autorizada por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y PRÓRROGA.

Las PARTES de mutuo acuerdo establecen que la vigencia del presente convenio será de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción y podrá ser





modificado, renovado y prorrogado, de acuerdo a l interés y necesidad de las partes, para lo cual suscribirán la Adenda respectiva, previa comunicación escrita con treinta (30) días antes de sus vencimiento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para la adecuada coordinación del presente convenio, las PARTES designarán un responsable para cada entidad, dichos responsables serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que se originen en el marco del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN

Los coordinadores al final de cada año presentarán un informe en el cual señale las ventajas y desventajas del convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución, el que será presentado a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se establece que cualquier duda o interpretación a los términos del convenio se acudirá la buen entendimiento de las partes, y que las controversias deben ser resueltas de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente convenio alguna de las PARTES considera necesario, sin expresión de causa, no continuar con su ejecución, deberá comunicar a la otra parte por escrito, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario.

La decisión adoptada no libera a las PARTES de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA ECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La Resolución del convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones por una de LAS PARTES, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) calendarios, devendrá en la Resolución automática del Convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor
- c. Por mutuo acuerdo





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, en los cuales se notificará lo concerniente al convenio. Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fé y común intención.

Estando de acuerdo las PARTES con el contenido y alcances del presente convenio lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos de un mismo tenor, a los 20 días del mes de noviembre del 2017.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE


CEBA Los Libertadores

Lic. Manuel Yauli Vallerde
DIRECTOR